

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 1100131100032002-1058

Mediante escrito presentado por parte demandante, solicita la terminación del proceso de alimentos, que obra dentro del plenario de exoneración, dado que ya no le asiste razón alguna para continuar con el trámite.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente asunto, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que dentro del presente asunto se hayan ordenado, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. OFICIESE.

TERCERO: RESPECTO a la entrega de los títulos judiciales deberá allegarse petición coadyuvada por ambas partes.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente, previas las constancias del caso.

QUINTO: Expídase copia auténtica de la presente providencia a solicitud y costa del (la) interesado (a).

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40 HOY 08 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f050983e1316ce714f6d8d0c3747ea47d59bf89551284c09cf5b014a5387bd**

Documento generado en 07/07/2022 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>